RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 205-2024-A-MDSS

San Sebastián, 06 de junio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Orden de Compra n.° 0238-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, la Resolución de Gerencia de Administración n.° 181-2024-MDSS/GM-GA, de fecha 02 de abril del 2024, el Expediente n.° 16-CCSQ/2024, el Informe n.° 361-2024-PPM-MDSS, de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe n.° 1034-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, el Informe n.° 404-2024-PPM-MDSS, de fecha 27 de mayo de 2024, la Opinión Legal n.° 409-2024-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduria General del Estado, en su artículo 25° dispone "Las Procuradurías Publicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: b) Procuradurías Publicas de las Municipalidades Provinciales";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: "Conciliar, transgredir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Publico";

Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduria General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";

Que, mediante Orden de Compra n.° 0238-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, se notifica al contratista denominado PUVAL E.I.R.L., por el cual se requiere la adquisición de pintura, para la obra "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA CATEGORIA 1-3, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 181-2024-MDSS/GM-GA, de fecha 02 de abril del 2024, notificada al contratista en fecha 04 de abril de 2024, por el cual se resuelve: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la resolución total de Orden de Compra n.° 0238-2024, para la ADQUISICIÓN DE PINTURA por el monto de S/ 39,968.00 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por acumulación del monto máximo de penalidad, cuyo proveedor es PUVAL E.I.R.L., con RUC n.° 20603265620, en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente Resolución";

Que, mediante Expediente n.° 16-CCSQ/2024, del Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Qoyllurity", el contratista denominado PUVAL E.I.R.L., invita a conciliar a nuestra Entidad;

Que, mediante Informe n.° 361-2024-PPM-MDSS, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Abog. BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, quien solicita documentación, información y postura con relación a las prestaciones y fundamentos de invitación a conciliar;

Que, mediante Informe n.° 049-2024-MDSS-GI-SGMO-GGTM, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Ing. GUIDO GUALBERTO TORO MENDOZA, quien en su condición de Residente de Obra "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA CATEGORIA 1-3, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", remite información y postura con relación a las pretensiones y fundamentos de invitación a conciliar, pronunciándose conforme lo siguiente: Mediante el Informe n.° 0127-JLES-ALM-GA-MDSS-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el área de Almacén Central, realiza la devolución de la O/C n. ° 0238-2024 de la Empresa PUVAL E.I.R.L, con Informe n.° 148-JLGP-UA-SGA-GA-MDSS-2024, de fecha 22 de marzo, emitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, quien solicita la resolución total de la orden de compra n.° 0238-2024, con Informe n.° 0488-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Subgerente de Abastecimiento, quien declara procedente la resolución total de la

orden de compra n. 0238-2024 "Adquisición de Pintura, la que fue resuelta con Resolución de Gerencia Administración n.° 181-2024- MDSS/GM-GA, aprobando la resolución total de la Orden de Compra n.° 0238-2024, para la adquisición de pintura, el mismo que se realizó sin notificación alguna al área usuaria ni al proveedor, motivo por el cual el proveedor ya había entregado en su totalidad los bienes de la Orden de Compra n.° 0238-2024, "Adquisición de Pintura". Cabe señalar que el proveedor entregó los bienes de la Orden de Compra n.° 0238-2024 "Adquisición de Pintura" con guia de remisión n.° 000070, en fecha 22 de marzo del 2024 en el almacén de la actividad: Mantenimiento del Centro de Salud de Santa Rosa Categoría 1-3 del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco, el cual fue verificado por el área de Almacén Central. Debido a los sucesos señalados anteriormente y al evidenciar que tanto el área usuaria ni el proveedor fueron notificados sobre la resolución total de la Orden de Compra, el área usuaria sugiere que si corresponde llegar a un acuerdo conciliatorio con el proveedor PUVAL E.I.R.L con RUC n.° 20603265620;

Que, mediante Informe n.° 1034-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien concluye respecto de las pretensiones: "Respecto la primera pretensión, se tiene que no se habrían cumplido con los procedimientos respectivos para la RESOLUCION DE CONTRATO, conforme lo dispuesto en el numeral 7.47 del título 7 de la Directiva n.° 004-2021-MDSS, aplicable al presente caso, (NO CUENTA CON EL INFORME TECNICO DEL AREA USUARIA), por lo que en el presente caso corresponde la nulidad de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 181-2024-MDSS/GM-GA, por no haberse seguido el procedimiento administrativo establecido en la directiva antes señalada, omitiéndose un requisito de validez. Respecto la segunda pretensión, este despacho recomienda, que, de corresponder con la nulidad solicitada, se proceda de conformidad a los lineamientos estipulados en la Directiva n.° 004-2021-MDSS "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIO CUYO MONTO NO SUPERA LAS OCHO (08) UITS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO" (conformidad y pago). Respecto la tercera pretensión no se deberá considerar pago alguno por concepto de costos y costas del proceso conciliatorio";

Que, en ningún informe da cuenta de haberse cursado carta resolviendo el contrato por incumplimiento de obligaciones ni de acumulación máxima de penalidad, por lo que, existirá responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos de aquel entonces por no actuar conforme a ley;

Que, por el tiempo transcurrido y estando a la existencia del pronunciamiento del Residente de Actividad "Mantenimiento del centro de Salud de Santa Rosa Categoría I-3 del Distrito de San Sebastián Cusco-Cusco-Cusco meta 124-2024", quien en su Informe n.° 049-2024-MDSS-GI-SGMO-GGTM, acredita que los bienes han sido entregados conforme lo estipulado en la Orden de Compra n.° 0238-2024, el cual fue verificado por el área de Almacén Central por lo que no resulta razonable realizar observaciones técnicas a la adquisición, habiendo sido cumplido dentro del plazo otorgado de ampliación no evidenciándose aplicación de penalidad que haya podido ser advertida, y más al contrario se evidencia un deficiente procedimiento en la ejecución de parte de la Entidad;

Que, el monto por el cual se ha informado no supera las 10 UITS, por lo que el presente informe sustenta su aplicación para someternos a una forma de conclusión del conflicto mediante acuerdo conciliatorio;

Que, mediante Informe n.° 404-2024-PPM-MDSS, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien informa estado situacional de proceso conciliatorio n.° 016-2024-CCSQ y solicita Resolución Autoritativa para conciliar

concluyendo la misma que "Estando a los fundamentos antes expuestos, OPINAMOS POR QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE CONCILIACIÓN, por cuanto resulta menos perjudicial a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo expuesto, se SOLICITA que se expida la Resolución autoritativa para suscribir el acta de conciliación en la audiencia programada, para el martes 11 de junio de 2024 a horas 12:00 pm, para cuyo efecto se adjuntan todos los documentos mencionados más sus respectivos anexos en el presente informe y todos en original con sus anexos que fueron remitidos en copias". Asimismo, en el considerando SEPTIMO señala que en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, esto implicaría un mayor perjuicio económico, político y social a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ya que al no poder liquidarse la obra por quedar pendiente un conflicto con relación a la pretensión del pago, por cuanto estaría judicializado o en arbitraje por más de 03 años, implicaría la paralización de todo tramite y de la misma liquidación a los fines de que se resuelva la controversia, hecho que implicaría mayor gasto operativo y económico en la defensa de la Municipalidad, hecho que generaría malestar de la población y que generara en un futuro un conflicto;

Que, mediante Opinión Legal n.° 409-2024-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina: "PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA CONCILIAR al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, Abogado BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, con Registro C.A.C. n.° 1587, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la Conciliación que se ha emplazado a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que concurra a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN promovida por la Empresa PUVAL E.I.R.L. programada para el martes 11 de junio de 2024 a horas 12:00 pm, sobre la adquisición de pintura, con las siguientes CONDICIONES para conciliar: **PRETENSION PRINCIPAL 1:** DECLARACION DE LA **NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN n.° 181-2024-MDSS/GM-GA, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2024.** (CONCILIABLE). **PRETENSION PRINCIPAL 2:** PAGO TOTAL POR LA PRESTACION POR EL MONTO de **S/ 39,968.00 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles).** (CONCILIABLE). **PRETENSION ACCESORIA:** PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. (NO CONCILIABLE);

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.° 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, pueda conciliar y/o transigir extrajudicialmente con la Empresa PUVAL E.I.R.L., ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Qoyllurity", con fecha martes 11 de junio de 2024 a horas 12:00 pm, audiencia que se llevara a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Qoyllurity", sito en la Av. Industrial D-9, Residencial Huancaro, oficina 101– del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, sobre sobre la adquisición de pintura, con las siguientes CONDICIONES para conciliar:

PRETENSION PRINCIPAL 1: DECLARACION DE LA **NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN n.° 181-2024-MDSS/GM-GA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024.** (CONCILIABLE).

PRETENSION PRINCIPAL 2: PAGO TOTAL POR LA PRESTACION POR EL MONTO de **S/ 39,968.00 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles).** (CONCILIABLE).

PRETENSION ACCESORIA: PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. (NO CONCILIABLE).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe sobre el resultado de las acciones realizadas en la Audiencia de Conciliación promovida por la Empresa PUVAL E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL